



**Secretaría del Trabajo
y Previsión Social**
Hidalgo crece **contigo**



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:
TRABAJO INFANTIL EN
Semáforos y Cruceros



DIRECTORIO

- **Omar Fayad Meneses**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Presidente de la Comisión.
- **María de los Ángeles Eguiluz Tapia**, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Suplente del Presidente de la Comisión.
- **Simón Vargas Aguilar**, Secretario de Gobierno, Integrante.
- **Delia Jessica Blancas Hidalgo**, Secretaria de Finanzas Públicas, Integrante.
- **Daniel Rolando Jiménez Rojo**, Secretario de Desarrollo Social, Integrante.
- **Lamán Carranza Ramírez**, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, Integrante.
- **José Luis Romo Cruz**, Secretario de Desarrollo Económico, Integrante.
- **Carlos Muñiz Rodríguez**, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Integrante.
- **Eduardo Javier Baños Gómez**, Secretario de Turismo, Integrante.
- **José Olaf Hernández Sánchez**, Secretario de Cultura, Integrante.
- **Atilano Rodríguez Pérez**, Secretario de Educación Pública, Integrante.



DIRECTORIO

- **Marco Antonio Escamilla Acosta**, Secretario de Salud, Integrante.
- **Mauricio Delmar Saavedra**, Secretario de Seguridad Pública, Integrante.
- **Raúl Arroyo González**, Procurador General de Justicia, Integrante.
- **Patricia Marcela González Valencia**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Hidalgo, Integrante.
- **Alejandro Habib Nicolás**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Integrante.
- **Georgina Fonseca Fernández**, Responsable del Despacho de los Asuntos de la Delegación Federal del Trabajo y Secretaria Técnica de la Comisión.
- **Abraham Mendoza Zenteno**, Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, Integrante.
- **Cristian David Guerrero Barragán**, Director General de Radio y Televisión de Hidalgo, Integrante.
- **Israel Félix Soto**, Secretario Ejecutivo de la Política Pública Estatal, Integrante.
- **Martiniano Vega Orozco**, Oficial Mayor del Gobierno del Estado, Integrante.



DIRECTORIO

- **Ricardo Rivera Barquín**, Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana, Invitado Permanente.
- **Edgar Espínola Licona**, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, Invitado Permanente.
- **Jesús Priego Calva**, Secretario General de la Confederación de Trabajadores del Estado de Hidalgo, Invitado Permanente.
- **Román Hernández Andrade**, Secretario General de la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Hidalgo CROC, Invitado Permanente.
- **Alejandro Ramírez Furiati**, Presidente de la CNC en Hidalgo, Invitado Permanente.
- **Claudia Vieyra Alamilla**, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Estatal, Invitada Permanente.
- **Alma Nayhelli Martínez Lozada**, Directora General del INDEMUN, Invitada Permanente.
- **Carlos Pérez Gorosave**, Encargado de la Delegación Estatal de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Hidalgo, Invitado Permanente.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



PRESENTACIÓN

Un reto del estado mexicano, es que las niñas, niños y adolescentes puedan gozar a cabalidad de sus derechos, ya que ello les garantiza un mejor nivel de vida y en consecuencia la posibilidad de obtener un futuro más prometedor, lo que se traduce en un mayor progreso para nuestro país.

Consciente de lo anterior, el Gobierno del Estado de Hidalgo estableció una política transversal para el desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, que busca la coordinación de todas las dependencias que integran la administración pública estatal, teniendo como premisa favorecer el interés superior de la niñez.

Ahora bien, dentro de esta política transversal inciden los trabajos de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, al ser quien se encarga de coordinar las políticas, programas y acciones para prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores en edad permitida, incorporando la participación de la administración pública, y de los sectores obrero y patronal.

Durante los trabajos que ha realizado la Comisión, ah saltado a la vista un problema y que debe

ser atendido con prontitud, es el trabajo que llevan a cabo niñas, niños y adolescentes en la calle, específicamente aquellos que se ubican en semáforos, cruceros vehiculares y lugares similares, ya sea ofreciendo un producto o bien limpiando parabrisas.

Es por ello que surge la iniciativa de formular el presente Protocolo de actuación, el cual tiene por objeto ser una herramienta para lograr la coordinación efectiva de las dependencias por conducto de los integrantes de la Comisión, con el fin de alinear tanto sus facultades como esfuerzos y poder atender a este sector de la población que sin duda merece mejores oportunidades de desarrollo y progreso.

Visión que es compartida por la niñez y adolescencia hidalguense, como se plasmó en la participación del primer concurso de dibujo denominado "Por la Erradicación del Trabajo Infantil 2019", en el que se muestra la preocupación por la erradicación del trabajo infantil en las calles, anhelando el pleno ejercicio de sus derechos.



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos Y Cruceros





INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo describe la ruta de actuación que deben seguir los integrantes de la Comisión, para atender los casos de trabajo infantil que se detecten, sobre todo en los semáforos y cruceros de los municipios que integran el estado de Hidalgo, incluye además, las funciones y responsabilidades que estarán a cargo de cada institución involucrada en el tema, así como los mecanismos que permitan garantizar la eficacia de las acciones emprendidas.

Además, con este documento se pretende que cada uno de los integrantes tenga la certeza de contar con todo un equipo de trabajo (Comisión Interinstitucional) encargado de transversalizar las acciones que se realicen, cuyo fin es crear redes de colaboración que potencialicen los resultados, beneficiando a más hidalguenses, dando así un nuevo enfoque a las actividades de la Administración Pública y los sectores obrero y patronal.



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

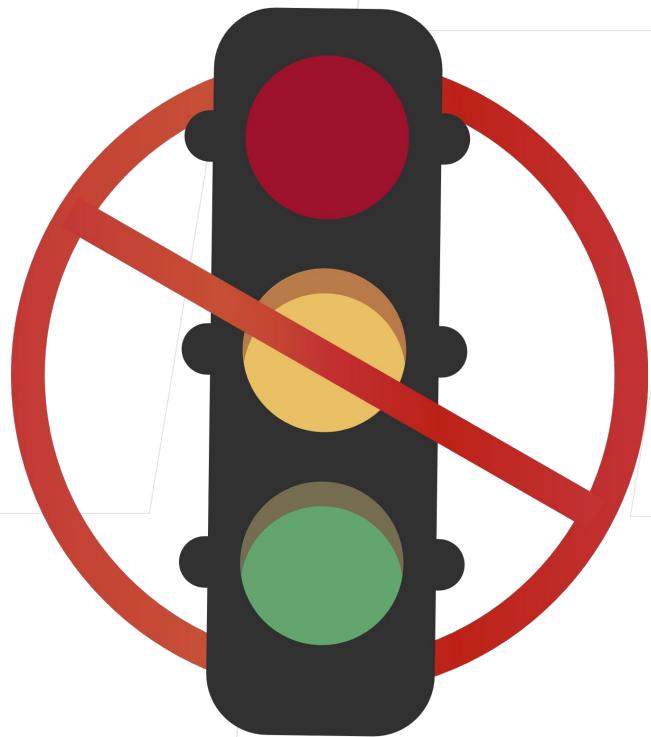
TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



OBJETIVO GENERAL

Contar con un Protocolo de Intervención Interinstitucional para casos de trabajo infantil en semáforos y cruceros que permita identificar a niñas, niños y adolescentes, restituir sus derechos y erradicar el trabajo infantil en dichos espacios.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer el rol que corresponde a cada institución para la intervención de casos de trabajo infantil, principalmente en semáforos y cruceros, así como su seguimiento y evaluación.
- Implementar medidas de prevención que contribuyan paulatinamente a la erradicación del trabajo infantil en semáforos y cruceros.
- Identificar y atender a niñas, niños y adolescentes que desarrollan actividades que constituyen trabajo infantil en semáforos y cruceros, para que desistan de trabajar en dichos espacios.
- Garantizar la restitución integral de los derechos a niñas, niños y adolescentes que ejercen trabajo infantil, principalmente en semáforos y cruceros.
- Concientizar a las personas involucradas en la actuación de este Protocolo sobre los riesgos vinculados a este tipo de trabajo.
- Definir el proceso y rol de cada institución para la erradicación del trabajo infantil, primordialmente en semáforos y cruceros.



DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

INSTITUCIÓN	ROLES Y FUNCIONES	FUNDAMENTO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL FEDERAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN U OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO	<p>Coordinar las acciones derivadas de la implementación de este Protocolo, así como de monitorear su cumplimiento.</p>	<p>Artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida.</p>
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO	<p>El policía tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.	<p>Código Nacional de Procedimientos Penales Artículo 132 fracción XII.</p> <p>Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, Artículos 48 fracción VII y 169.</p> <p>Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, Artículo 119 fracción VII tercer párrafo.</p>



INSTITUCIÓN	ROLES Y FUNCIONES	FUNDAMENTO
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	<p>Prevenir la comisión de infracciones administrativas y delitos; proteger a los menores de edad que se encuentren en situación de riesgo, procurando que reciban el apoyo inmediato de las instituciones competentes, como lo son las Unidades de Primer Contacto Municipal o Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF, a fin de que reciban el apoyo correspondiente; e Incluir acciones a favor de personas menores de edad.</p> <p>El titular de Policía y Tránsito, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de estas y hacer cumplir la normatividad en materia de Policía y Tránsito; cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia.</p> <p>La persona titular de la Procuraduría de Protección, podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.</p>	<p>Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Artículos 36 fracciones XVII, XVIII y XXV, 48, 60, 61 y 62.</p> <p>Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, Artículo 126 fracciones I y III.</p> <p>Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, Artículo 119 fracción VII tercer párrafo.</p>



INSTITUCIÓN	ROLES Y FUNCIONES	FUNDAMENTO
SISTEMA DIF HIDALGO	<p>Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, los Tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables; dicha protección integral deberá abarcar, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Atención médica y psicológica.b) Seguimiento a las actividades académicas, de entorno social y cultural.c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia; detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes, para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos; determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados; elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya la propuesta de medida para su protección. <p>Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos; y dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.</p>	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, Artículos 119 y 120.



INSTITUCIÓN	ROLES Y FUNCIONES	FUNDAMENTO
SECRETARÍA DE SALUD	<p>Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sea necesaria para niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria; adoptar medidas tendentes a la eliminación las prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes; establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de menores posibles víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia sexual y familiar, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.</p>
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	<p>Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, entre los que se encuentran la deserción escolar y/o rezago educativo.</p>	<p>Artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.</p>



DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

INSTITUCIÓN	ROLES Y FUNCIONES	FUNDAMENTO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<p>Coordinar, operar y administrar el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), programas emergentes o cualquier otro que por su naturaleza tenga como objetivo atender a la población desempleada y subempleada del Estado;</p> <p>Promover la colocación en un empleo o actividad productiva a las personas desempleadas o subempleadas mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados; apoyar a la población desempleada y subempleada para que obtenga la calificación requerida por el aparato productivo, mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo, con el propósito de facilitar su acceso a un empleo o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia.</p>	<p>Artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 4 fracción II inciso c), 5 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p>
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO	<p>Supervisar que se respeten los derechos humanos y no exista discriminación en las actividades de los servidores de la Administración Pública Estatal y municipal.</p>	<p>Artículo 25 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.</p>



INSTITUCIÓN	ROLES Y FUNCIONES	FUNDAMENTO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<p>La Secretaría, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los Gobiernos federal y municipales, los sectores social, privado y la comunidad académica fomentará el empleo, impulsando de manera permanente la capacitación y los programas de incremento a la productividad, orientándose preferentemente hacia el desarrollo de las actividades económicas definidas en los programas sectoriales, estatales y nacionales.</p> <p>De igual forma, impulsará la creación de centros de capacitación y orientación especializados en las industrias creativas que propicien la inserción de los jóvenes al mercado laboral en colaboración con el sector académico y privado.</p>	Artículo 31 de la Ley de Fomento y Desarrollo Económico.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	<p>Promover las actividades productivas, el empleo y el cooperativismo, como medios para generar ingresos para los grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Fomentar la organización de personas, familias y grupos sociales en proyectos productivos.</p>	Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Hidalgo.



PRIMERA FASE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN

- La estrategia de intervención iniciará mediante la detección y monitoreo de aquellas niñas, niños y adolescentes menores de quince años, que se encuentren ubicados en los semáforos y cruces vehiculares, desarrollando alguna actividad que pudiera constituir trabajo infantil, ya sea solos o en compañía de una persona adulta.
- La detección y comunicación puede realizarla cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos, a través del número de emergencia 911, 089 de denuncia anónima o cualquier aplicación tecnológica gubernamental de denuncia ciudadana; así como, por cualquier integrante de la Comisión, tanto la Secretaría de Seguridad Pública como los cuerpos de policía municipal que juegan un papel muy importante. Cabe destacar que se podrá solicitar el apoyo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones, Coordinación e inteligencia C-5i con el monitoreo de las cámaras de videovigilancia.
- Quien realice la detección de la niña, niño o adolescente que se encuentre desarrollando una actividad que pudiera constituir trabajo infantil, de manera inmediata, entendiéndose por esta un plazo no mayor a treinta minutos, lo informará a la Unidad de Primer Contacto Municipal y/o a los sistemas DIF Municipales para su atención y seguimiento, proporcionando su ubicación, así como sus señas particulares y en su caso, si se encuentra acompañado de alguna persona mayor de edad.
- Dada la relevancia de la situación, el informe podrá hacerse vía telefónica, o mediante el uso de las TIC, sin que ello impida su posterior formalización a través del oficio conducente.
- En los casos donde la detección sea realizada por personal de Seguridad Pública Estatal o municipal; o bien, por el señalamiento directo de la población a las personas integrantes de las corporaciones policiales, estatal o municipal, se deberá proteger la integridad física y psicoemocional de los menores, y desarrollar las siguientes acciones:
 - Informar al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones, Coordinación e inteligencia C5i, los hechos identificados.
 - Hacer del conocimiento al personal de las Unidades de Primer Contacto Municipal y/o los Sistemas DIF Municipales, así como a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.
 - Integrar debidamente los documentos que den sustento a su actuar policial, y en caso de ser necesario realizar la debida canalización a las autoridades correspondientes, salvaguardando en todo momento la integridad de los menores.



PRIMERA FASE

- Recibido el informe por las Unidades de Primer Contacto Municipal y/o los sistemas DIF Municipales, o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, enviarán al personal competente para que se constituyan en el lugar donde se encuentre la niña, niño o adolescente contando con el acompañamiento de la policía municipal y de ser necesario de la policía estatal, así como personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a fin de tener un acercamiento verbal y aplicar los formatos Registro de la información del acercamiento con la niña, niño o adolescente para conocer la situación de sus derechos y/o Registro del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes; así como el formato Registro de detección de casos de restricción o vulneración de derechos de NNA que permitan conocer sus condiciones de vida, así como de su entorno familiar y una vez hecho lo anterior diagnosticar su situación y así determinar en cada uno de los casos identificados, los derechos que se encuentren restringidos o vulnerados.



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



PRIMERA FASE

- Para el llenado de los formatos referidos anteriormente, es necesario acudir a los anexos 1, 2 y 3 del presente Protocolo.
- La función que tendrá la policía estatal y municipal, así como el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, será inicialmente de intervención perimetral y de observadores, respectivamente.
- En caso de que las niñas, niños o adolescentes se encuentren acompañados de adultos y estos obstaculicen el trabajo del personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, así como el de las Unidades de Primer Contacto, o en su caso, constituyan un peligro, la policía intervendrá de acuerdo a sus atribuciones y facultades establecidas en la normatividad aplicable.
- Asimismo se les hará la invitación por escrito para que acudan a la oficina de los primeros intervenientes, con la finalidad de contar con un espacio idóneo para llevar a cabo dichos acercamientos y se les sensibilizará acerca de la importancia que reviste el hecho de que los menores sean retirados del lugar.
- Los asuntos reiterados serán determinados por las Unidades de Primer Contacto, en atención a la

información con la que cuenta y/o en su caso con la proporcionada por las instituciones de seguridad pública. Lo anterior con la finalidad de reforzar las acciones y para que se impongan las medidas administrativas correspondientes a las personas responsables del cuidado de las niñas, niños o adolescentes en cuestión. Si durante las intervenciones realizadas se detecta que la niña, niño, adolescentes o la persona o personas adultas en caso de que se encuentren acompañados tienen la calidad de migrantes, se solicitará el apoyo del Instituto Nacional de Migración en Hidalgo para que actué con las facultades que legalmente le competen. En caso de que radiquen en otra entidad federativa y estén en tránsito por el Estado de Hidalgo, se entablará el contacto con las autoridades homólogas de la entidad federativa correspondiente para que brinde el auxilio necesario.

Para el supuesto de que la niña, niño, adolescente o la(s) persona(s) adultas en caso de que se encuentren acompañados pertenezcan a una comunidad indígena, se podrá solicitar el auxilio de cualquier integrante de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida para que designe un intérprete que hable su lengua materna.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



PRIMERA FASE

- Si de la intervención realizada en algún momento se desprende que la niña, niño o adolescente es posible víctima de la comisión de un delito se deberá iniciar la carpeta de investigación ante el Ministerio Público para que este en ejercicio de sus funciones realice lo conducente.
- Posteriormente procederán a elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección, debiendo en el caso de las unidades de primer contacto municipal y/o los sistemas DIF municipales, coordinarse con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo para solicitar el apoyo de las instituciones a las que corresponda el cumplimiento del citado plan, teniendo prioridad las cuestiones de salud. Es por ello que, la Secretaría de Salud, deberá brindar asistencia a la niña, niño o adolescente que haya sido canalizado a cualquiera de sus instalaciones para recibir atención médica inmediata (atendiendo a su derecho de prioridad), mediante el proceso interno que para tal efecto ha desarrollado la misma Secretaría. (Ver Anexo 4).

Otro factor indispensable derivado de las entrevistas que se realicen, es tener conocimiento de la situación familiar de la niña, niño o adolescente, ya que pudieran presentarse casos en donde carezcan de personas que ejerzan la patria potestad o tutela sobre ellos, en dicho caso las unidades de primer contacto municipal y/o los sistemas DIF municipales realizarán la búsqueda de familiares y si no los hubiera o de encontrarse en inminente riesgo su vida, integridad o libertad, darán aviso inmediato a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo (remitiendo toda la intervención documentada), quien procederá a solicitar o decretar la medida urgente de protección especial consistente en el ingreso de la niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social y/o la atención médica inmediata.



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



PRIMERA FASE



Se deberá evaluar el grado de estudios que cursa o cursó la niña, niño o adolescente, por lo que la Secretaría de Educación Pública tendrá intervención cuando las unidades de primer contacto municipales y/o los sistemas DIF municipales, así como la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, identifiquen que se encuentra fuera del sistema escolar, debiendo examinar su situación y realizar la canalización a la Subsecretaría de Educación Básica para que se ocupe de garantizar su acceso, reinserción y de ser el caso consecución de una educación de calidad. Lo anterior, toda vez que el acceso a la educación constituye una de las mayores herramientas que les permitirá tener una expectativa de vida mejor.



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



SEGUNDA FASE RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Toda vez que el entorno y la escasez de recursos que sufren las personas menores de edad en el seno familiar son los factores que en la mayoría de las ocasiones los orilla a desarrollar alguna actividad económica para poder colaborar al sustento de su familia, es que resulta imprescindible hacer una valoración de la situación y el contexto de las personas encargadas de ejercer la patria potestad o tutela de los mismos, para poder definir una estrategia acertada que les brinde la posibilidad de mejorar el medio en el que se desenvuelven, de modo que no sea necesaria su aportación al gasto familiar.

Es así que todas las instituciones que integran la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, en el ámbito de sus atribuciones deberán brindar el apoyo necesario con la finalidad de garantizar una protección integral a los derechos de niñas, niños y adolescentes y en su caso la restitución de sus derechos vulnerados.

Particularmente las instituciones encargadas de los programas y apoyos tanto económicos como sociales, en el ámbito de sus atribuciones, serán las encargadas de poner a disposición de quienes ejerzan su cuidado, tales programas y apoyos, como en el caso de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Económico y Desarrollo Agropecuario, así como la Delegación de Programas para el Desarrollo en la Entidad.

En el caso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, esta deberá prestar el apoyo necesario cuando se tenga conocimiento que la niña, niño o adolescente rescatado cuenta con personas encargadas de ejercer su patria potestad o tutela, pero carezcan de empleo, o bien se dediquen a alguna actividad productiva pero no cuenten con los recursos suficientes para desarrollarla, con la finalidad de otorgarles la asistencia necesaria y procurar su acceso a un trabajo digno, respetando siempre lo dispuesto en la normatividad vigente para poder hacerlo.

En lo concerniente a la Secretaría de Desarrollo Económico, esta será la encargada de facilitar el acceso a los apoyos institucionales y programas de fomento al desarrollo económico para la familia de la niña, niño o adolescente rescatado.





Estado Libre y Soberano de Hidalgo

SEGUNDA FASE

Respecto a la Secretaría de Desarrollo Social, una vez que se le realice la entrega del informe por parte del DIF y arroje que las personas encargadas de ejercer la patria potestad o tutela son susceptible de ser beneficiarias de algún programa, cumpliendo desde luego con los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, tendrán derecho a recibir dichos apoyos para superar su condición de vulnerabilidad, de manera prioritaria. Para ello la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para promover las actividades productivas, el empleo y el cooperativismo, como medios para generar ingresos para los grupos en situación de vulnerabilidad; así como fomentar la organización de personas, familias y grupos sociales en proyectos productivos.

Otra dependencia que es factible intervenga en esta fase del Protocolo es la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por ser ella la encargada entre otras cosas de elevar el nivel de vida de la población rural del Estado, cuyos ingresos económicos y bienes para el autoconsumo, están determinados por la producción agrícola y

subproductos, tal y como lo establece el Artículo 2 de la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo, toda vez que dicha población se encuentra en situación de vulnerabilidad que puede constituir un detonante para el trabajo infantil.



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



TERCERA FASE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la debida operación del presente Protocolo se contará con la coordinación de la Persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo en su calidad de suplente del Presidente de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo, así como de la persona que funja como Delegado o Representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal en el Estado, quien desempeña el cargo de Secretario Técnico, tal coordinación se realizará con los enlaces que al efecto designe cada uno de los integrantes de la referida Comisión, ello con el fin de llevar un puntual seguimiento y en su oportunidad evaluar de los resultados obtenidos.

Los enlaces a que se ha hecho referencia en términos de lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo, deberán contar con nivel de Director General o equivalente.

Todos los casos de trabajo infantil en semáforos y cruceros que sean atendidos deberán registrarse en el formato denominado "Ficha de intervención de casos de trabajo infantil que constituye el anexo número 6.

Con la finalidad de verificar la coordinación interinstitucional y efectividad de las acciones a cargo de los integrantes de la comisión para el cumplimiento de este Protocolo, la Unidad de Planeación y Prospectiva será quien establezca los criterios de evaluación.

Por su parte la Secretaría de Finanzas Públicas será la encargada de supervisar e instruir la armonización de la programación y evaluación de los recursos públicos que se destinen al cumplimiento de las medidas tendientes a la prevención y erradicación del trabajo infantil, en congruencia con lo establecido en la normatividad vigente en materia de desarrollo social.





TERCERA FASE



Finalmente, es relevante puntualizar que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en todo momento se encargará de supervisar que se respeten los derechos humanos y no exista discriminación en las actividades que realicen los servidores públicos, lo anterior en el ámbito de sus atribuciones.



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



PASOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

PASO UNO

Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de NNA o vulnerados

- La Procuraduría de Protección atenderá en sus instalaciones a las personas que acudan directamente a solicitar apoyo en casos en los que se han restringido o vulnerado derechos a NNA. La o el servidor público que reciba a quien acude a solicitar apoyo dará aviso inmediato a la autoridad encargada de la protección y atención a NNA para que se designe y conforme el equipo multidisciplinario que atenderá el caso.
- El equipo multidisciplinario a cargo del caso dará inicio al expediente correspondiente en cada caso atendido, asignando un número/código de caso y llenando la ficha de detección de cada caso atendido.
- El formato correspondiente a la detección contendrá el registro minucioso y textual de toda la información ofrecida sobre el caso.

- Cuando quien acude de manera directa a las instalaciones de la Procuraduría de Protección es familiar de la NNA a quien se están restringiendo o vulnerando derechos, el equipo multidisciplinario del caso realizará la entrevista inicial con la familia o adultos significativos de la NNA.
- Cuando quien acude a la Procuraduría de Protección a informar sobre un caso de posible restricción o vulneración de derechos de una NNA no es parte de la familia o adulto significativo de la NNA, quien atiende el caso obtendrá la información suficiente para que la o él trabajador social se traslade al lugar en que se encuentra la NNA y su familia.
- El equipo multidisciplinario decidirá cuándo es el momento oportuno para entrevistar a la NNA. Aun cuando la NNA esté presente en el momento de la detección será necesario considerar si están dadas las condiciones mínimas para entrevistarlo, o es necesario hacerlo en otra ocasión con una cita programada.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



PASOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

PASO DOS

Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos

- Después de la detección del caso, la trabajadora o trabajador social de la Procuraduría de Protección se trasladará a realizar entrevistas para obtener más información sobre la situación de derechos de la NNA, o cita a la persona adulta para realizar la entrevista con la NNA en las instalaciones de dicha Procuraduría. El equipo multidisciplinario designado para el caso, realizará dos entrevistas por separado una con las personas adultas, y una con la NNA. Durante la entrevista con las personas adultas a cargo de la NNA, el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección deberá investigar:
- Si las personas adultas a cargo de la NNA tienen conciencia de la afectación a los derechos de la NNA o, por lo contrario, niegan su responsabilidad sobre la situación, o niegan la vulneración a los derechos de la NNA.

- Si las personas adultas sufren algún padecimiento psicológico, emocional o físico que les impiden hacerse cargo de la NNA de manera suficiente y adecuada.
- Si las personas adultas cuentan con redes de apoyo y confianza en la familia o la comunidad, o por lo contrario, se encuentran aisladas.
- Acercamiento con las personas adultas a cargo de la NNA.
- Para la realización de la entrevista con las personas adultas a cargo de la NNA el equipo multidisciplinario deberá desarrollar los siguientes pasos:
 - Describir la información que les llevó allí (reporte de posible vulneración de derechos recibido al momento de la detección).

Continúa paso 2



PASOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

PASO DOS

- Describir la función de la Procuraduría de Protección, como aliada de los derechos de la NNA.
- Solicitar a las personas adultas a cargo de la NNA que narren lo que ha sucedido, sin interrumpir con preguntas.
- Ofrecer un espacio para que la familia proponga qué acciones necesita para cuidar adecuadamente a sus hijas e hijos.
- Solicitar información específica cuando sea necesario.
- Realizar cierre.
- Descripción de los siguientes pasos, si es que los hay (nueva visita para compartirle el plan a seguir).

Si al momento de la entrevista con personas adultas a cargo de la NNA detecta cualquier posible riesgo para la vida, libertad o integridad física o psicológica de la NNA; se determinará o solicitará de inmediato medidas de protección (de las establecidas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de las que se consideren pertinentes aunque no se encuentren tipificadas, o las medidas urgentes de protección especial).



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



PASOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

PASO TRES

Acercamiento con la NNA Durante la entrevista con la NNA el equipo multidisciplinario obtendrá la siguiente información:

- Situación general que vive la NNA.
- Personas adultas que le resultan significativas y quiere cerca de sí.
- Personas adultas a las que teme.
- Material gráfico, por ejemplo, dibujo de sí mismo o dibujo de la familia (Si la situación lo permite, pues habrá que estar atentos a la disposición de la niña, niño o adolescente). Para la realización de la entrevista el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección desarrollará los siguientes pasos:
- Establecimiento de clima de confianza (ser empáticos), para ello es importante que la o el servidor público se presentarte y pregunte a la niña, niño o adolescente como desea ser llamado.

- Descripción de la función de la Procuraduría de Protección.
- Descripción del objetivo de la entrevista.
- Pregunta disparadora para conocer la situación que vive la NNA.
- Solicitud de dibujo de sí mismo o de su familia de la niña, niño o adolescente (cuando tenga disposición para ello la NNA).
- Realizar cierre.

Descripción de los siguientes pasos, si es que los hay (nueva visita para compartirle el plan a seguir).

Si al momento de la entrevista con la NNA detecta cualquier posible riesgo para su vida, libertad o integridad, determinará o solicitará de inmediato medidas de protección (de las establecidas en el Artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de las que se consideren pertinentes aunque no se encuentren tipificadas, o las medidas urgentes de protección especial).



PASOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

PASO CUATRO

Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados

- El equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección, de forma colegiada y atendiendo el interés superior de la niñez, se reúne a analizar la información obtenida de ambas entrevistas (la realizada a la NNA y la realizada a la persona o personas adultas encargadas del NNA) con la finalidad de que se identifiquen los derechos restringidos o vulnerados en el caso atendido.
- El equipo multidisciplinario cuidará que se realice una discusión colegiada sobre cada caso atendido, en particular.
- El equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección identificará los derechos restringidos o vulnerados en ese caso en particular, considerando la totalidad de los derechos de la NNA.
- El equipo multidisciplinario registrará minuciosamente los derechos que están siendo vulnerados en cada caso en particular en el formato que corresponda.

- El equipo multidisciplinario registrará con detalle el razonamiento y la información que da sustento a la consideración de la vulneración de cada derecho mencionado. Si durante el trabajo colegiado el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección considera que existe cualquier posible riesgo para la vida, libertad o integridad física o psicológica de la NNA, determinará o solicitará de inmediato medidas urgentes de protección especial en caso de ser necesarias, o de lo contrario se solicitará algunas de las medidas de protección de las contenidas en el Artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales o las que considere pertinentes aunque no se encuentren tipificadas. En función de la situación de derechos de la NNA, el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección determinará el nivel de peligro para la NNA y el nivel de obligatoriedad o coerción que es necesario imprimir a las acciones. En ese sentido, deberá razonar y justificar si las acciones, en general.

Continúa paso 4



PASOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

PASO CUATRO

- Requieren la denuncia ante Ministerio Público.
- Requieren la intervención de una jueza o juez de lo familiar.
- Requieren solamente la formalización mediante la elaboración y ejecución del plan de restitución de la familia y los miembros del equipo multidisciplinario.





PASOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

PASO CINCO

Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección

- El equipo multidisciplinario determinará, para cada derecho vulnerado, las acciones específicas a realizar, es decir; las medidas de protección para restituir dicho derecho. Generalmente, un derecho vulnerado requiere más de una medida de protección y más de una institución para ser restituido. El plan de restitución de derechos deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Descripción de la información recabada en el momento de la detección.
- Descripción de la información recabada durante la entrevista con las personas adultas a cargo de la NNA y la entrevista con la NNA.

- Razonamiento sobre la situación de derechos y el grado de coerción necesario para que las medidas de protección resulten suficientes y efectivas.
- Cuadro guía de medidas de protección.
- Sustento jurídico. El equipo multidisciplinario se asegurará de que las medidas de protección incluidas en el plan de restitución de derechos se apeguen al interés superior de la niñez.



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



INTERVENCIÓN CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

- Es posible verificar el apego de medidas de protección al interés superior de la niñez considerando lo siguiente:
 - ¿Las medidas de protección determinadas están considerando la totalidad de los derechos de la NNA?
 - ¿Las medidas de protección ofrecen el contexto óptimo para que la NNA ejerza sus derechos?
 - ¿Las medidas de protección contemplan no sólo lo requerido para la restitución de derechos en el momento actual, sino también a futuro?
- Cuándo el caso atendido por la Procuraduría de Protección se encuentre en un municipio o localidad, se tendrá en cuenta que el plan de restitución deberá contener, además de lo anteriormente mencionado:
 - Presencia de instituciones del Estado prestadoras de servicios, así como organizaciones de la sociedad civil y grupos informales.
 - Diagnóstico de recursos de la ciudad, localidad o municipio (por ejemplo, accesos viales, transporte, disponibilidad de alojamiento, costos, etc.)
- Diagnóstico de la situación social de la ciudad, localidad o municipio (conflictos políticos, presencia de crimen organizado).
- Presencia de autoridades tradicionales en el municipio.
- Lengua del municipio.
- Una vez terminado el plan de restitución de derechos, la o el trabajador social de la Procuraduría de Protección realizará una nueva visita a la familia y a la NNA para presentarlo y conocer sus opiniones al respecto. La o el trabajador social registrará la opinión de la familia sobre el plan de restitución de derechos. En particular, su opinión respecto de aquellas medidas de protección de las que tiene que hacerse cargo de manera directa.
- El equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección realizará las siguientes acciones para conocer la opinión de la NNA sobre el plan de restitución de derechos y respetar su derecho a la participación:



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



INTERVENCIÓN CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



- Ofrecerá información a la NNA sobre el plan de restitución, de manera apropiada a su nivel de desarrollo.
- Dará oportunidad a que la NNA se forme una opinión al respecto.
- Aclarará todas las dudas que la NNA tenga sobre el plan de restitución de derechos.
- Ofrecerá a la NNA un contexto adecuado para que pueda expresar lo que piensa sobre el plan de restitución de derechos.
- Escuchará de manera activa, y con información sobre el tipo de pensamiento infantil y adolescente la información que la NNA pueda verbalizar sobre el plan de restitución de derechos. Una vez compartido el plan de restitución con la familia y con la NNA, el equipo multidisciplinario procede a firmarlo.



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN ANEXO 1

Registro de la información del acercamiento con la niña,
niño o adolescente para conocer la situación de sus derechos.

 	<p>Fecha:</p> <p>Nº de expediente: (-consecutivo-)</p> <p>Estado, ciudad, localidad o municipio:</p> <p>Nombre del caso:</p>
<p>Nombre del NNA:</p>	
<p>¿Cómo le gusta que le llamen?</p>	
<p>Registro textual de lo que hace o dice al proponerle dibujar a su familia o a sí mismo, o durante el encuadre:</p>	



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

Registro textual de lo que dijo al preguntarle si hay algo que le molesta o lastima:

¿Qué adulto le resulta significativo y quiere tener cerca de sí? (Hay adultos que sean de su confianza)

Mecanismos de Defensa Identificados

Otra información sobre la situación de sus derechos:

ELEMENTOS QUE PREGUNTAR A LA NNA	SI	NO	NO APLICA
¿Ha dejado de ver a alguien que quiere mucho? ¿Quién (es)?			
¿Tiene algún hermano/a que no viva con la familia?			
¿Qué pasa en casa cuando opina sobre algo?			

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

¿Quién lo cuida la mayor parte del tiempo?			
¿Ha visto peleas o cualquier otro tipo de violencia?			
¿Ha recibido golpes o insultos? ¿y de quién?			
¿Qué come normalmente? (-alimentación adecuada-)			
¿Cuándo fue la última vez que lo llevaron al doctor?			
¿Ha estado enfermo? ¿De qué?			
¿Fue al doctor?			
¿Va a la escuela?			
¿Cuál es su clase favorita?			
¿Cuál es la clase que más le cuesta?			
¿A qué hora se duerme?			
¿A qué hora se levanta?			
¿Cuándo juega?			

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

¿A qué juega?			
¿Se junta con amigos a jugar o platicar?			
¿Hace algún deporte?			
Fecha acordada con la NNA para presentarle el plan de restitución de derechos (próxima visita):			
Nombre/s de quien/es elabora/n el documento:			
Firma/s de quien/es elabora/n el documento:			
Otros datos u observaciones relevantes:			



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

ANEXO 2

Formato de registro del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes

 	<p>Fecha:</p> <p>Nº de expediente (consecutivo):</p> <p>Ciudad, localidad o municipio:</p> <p>Nombre del caso:</p>
<p>Nombre, ocupación, dirección, estado civil, escolaridad, correo electrónico, religión y teléfono de las personas adultas responsables de la NNA (incluyendo cuidadores):</p>	
<p>Nombre (s), edad y fecha de nacimiento de la NNA:</p>	
<p>Información aportada por la familia sobre la situación de la NNA:</p>	



Formato de registro del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes

Información aportada por la familia sobre redes familiares y comunitarias:

Si la familia no ha aportado información sobre estos puntos, será útil sondear algunas temáticas útiles para comprender mejor los vínculos de la familia, como son:

Sistema de residencia familiar patrilocal (vive la madre de familia o no con la familia del padre/esposo):

Sostén principal en términos económicos, horarios laborales:

Relación de la madre de familia con su familia de origen y familia política:

Patrón de migración. Miembros ausentes por migración. Familia migrante, sin lazos en el actual lugar de residencia.

Sistema de compadrazgo y vínculos interfamiliares

Espacios de socialización frecuentados por la familia (grupos de danza, banda de música, deportes, catequesis, etc.)

Otras formas de participación de los integrantes de la familia en la vida de la ciudad, localidad, municipio o comunidad



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

Formato de registro del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes

Alcoholismo u otras enfermedades crónicas en la familia (que implican patrones de cuidado que recaen en uno de los miembros)		
<i>En comunidades pequeñas, rurales o indígenas se tendrá en cuenta, además:</i>		
Nivel y tipo de bilingüismo del niño, niño o adolescente y de la familia		
Qué integrantes de la familia participan en las asambleas de la comunidad		
Qué relación de parentesco tiene la familia con las autoridades		
Qué cargos han desempeñado o están desempeñando en la comunidad (prestigio social y participación en la vida comunitaria)		

ELEMENTOS POR PREGUNTAR A LA FAMILIA	SI	NO	NO APLICA
¿Está registrado en el registro civil?			
¿Tiene acta de nacimiento?			
¿Hay algún hijo o hija que no viva con la familia?			
En caso de que algún hijo o hija que no viva con la familia ¿tiene convivencia con la NNA?			
¿La opinión de la NNA es considerada y tomada en cuenta?			

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

Formato de registro del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes

¿Alguien lo cuida la mayor parte del tiempo? ¿Quién?			
¿La niña, niño o adolescente vive en una vivienda adecuada para su desarrollo? Nota: esta información puede ser recabada mediante una entrevista y posteriormente verificada en visita domiciliaria si fuera necesario.			
¿Ha visto peleas o cualquier otro tipo de violencia? ¿Cómo fue?			
¿Ha recibido golpes o insultos? ¿Por parte de quién?			
¿Qué come normalmente? ¿Cuántas veces al día consume alimentos? (-alimentación adecuada-)			
¿Cuándo fue la última vez que lo llevaron al doctor?			
¿Tienen cartilla de vacunación?			
¿Está completa?			
¿Ha estado enfermo? ¿De qué?			
¿Recibió asistencia médica?			
¿Tiene servicio médico de seguro social, seguro popular, ISSSTE, PEMEX o SEDENA?			
¿Algún de sus hijos o hijas tiene alguna discapacidad?			
Si requiere aditamentos (silla de ruedas, muleta, lentes etc.) ¿cuenta con ellos?			
¿La NNA se encuentra inscrito en escuela?			

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

Formato de registro del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes

¿La NNA asiste regularmente a la escuela?			
¿Se da algún seguimiento a su desempeño escolar?			
¿Cómo van sus calificaciones?			
¿Cuál es su clase favorita?			
¿Cuál es la clase que más le cuesta?			
¿A qué hora se levanta?			
¿A qué hora se duerme?			
¿De qué hora a qué hora juega?			
¿A qué juega?			
¿Se junta con amigos a jugar o platicar?			
¿Hace algún deporte?			
Grado de negación: Alto <input type="checkbox"/> bajo <input type="checkbox"/>			
¿La persona a cargo del cuidado de la NNA reconoce que pasó algo que le resulta a este perjudicial o lo pone en riesgo? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Reconoce que, como persona adulta, tiene la responsabilidad de que las NNA tengan todo lo que necesitan para crecer bien y no sufrir vulneración a sus derechos? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

Formato de registro del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes

<p>Reconoce que necesita ayuda para que la NNA tenga todo lo que necesita?</p> <p>Si No <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>
<p>¿Está dispuesto a hacer esfuerzos/compromisos para lograr lo necesario para las NNA estén bien?</p> <p>Si No</p>
<p>Descripción sobre grado de negación de las personas adultas a cargo de la NNA:</p> <p>Si alguno o la mayoría de las respuestas son NO, el grado de negación de la persona adulta a cargo de la NNA probablemente será ALTO</p>
<p>Observaciones sobre grado de afectación emocional (actitud, disposición y estado de ánimo) y/o física de las personas adultas a cargo de la NNA, ¿padece alguna discapacidad?:</p>
<p>Familiograma (cuando se hayan decidido utilizarlo) y/o descripción de quienes conviven, quienes se encargan de cuidado de la NNA la mayor parte del tiempo, ocupaciones, etc.</p>
<p>Narración general de los hechos:</p>
<p>Información aportada por la familia durante el dialogo experimental (que manifiestan necesitar para proteger mejor a la NNA)</p>
<p>Fecha acordada con la familia para presentarles el plan de restitución de derechos (próxima visita):</p>
<p>Nombre/s de quien/ es elabora/n el documento:</p>
<p>Firma/s de quien /es elaboran el documento:</p>
<p>Otros datos u observaciones:</p>

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

ANEXO 3

Formato de registro de detección de casos de vulneración de derechos de NNA		restricción
H HIDALGO crece contigo		
Fecha: _____ Nº de reporte: (-consecutivo-) _____ Ciudad, localidad o municipio: _____ Nombre del caso: _____	Nombre de la(s) NNA: _____ Edad(es): _____ Fecha de Nacimiento: _____	
Descripción de la <u>situación</u> : _____ _____		
Datos de localización (Referencias sobre la ubicación o domicilio) de la NNA: _____ _____		
Otros datos u observaciones relevantes: _____ _____	Miembro de la Procuraduría de Protección Miembro del área o servidor público municipal Servidor público de una institución local Servidor público de una institución federal Miembro de organización de la sociedad civil	

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



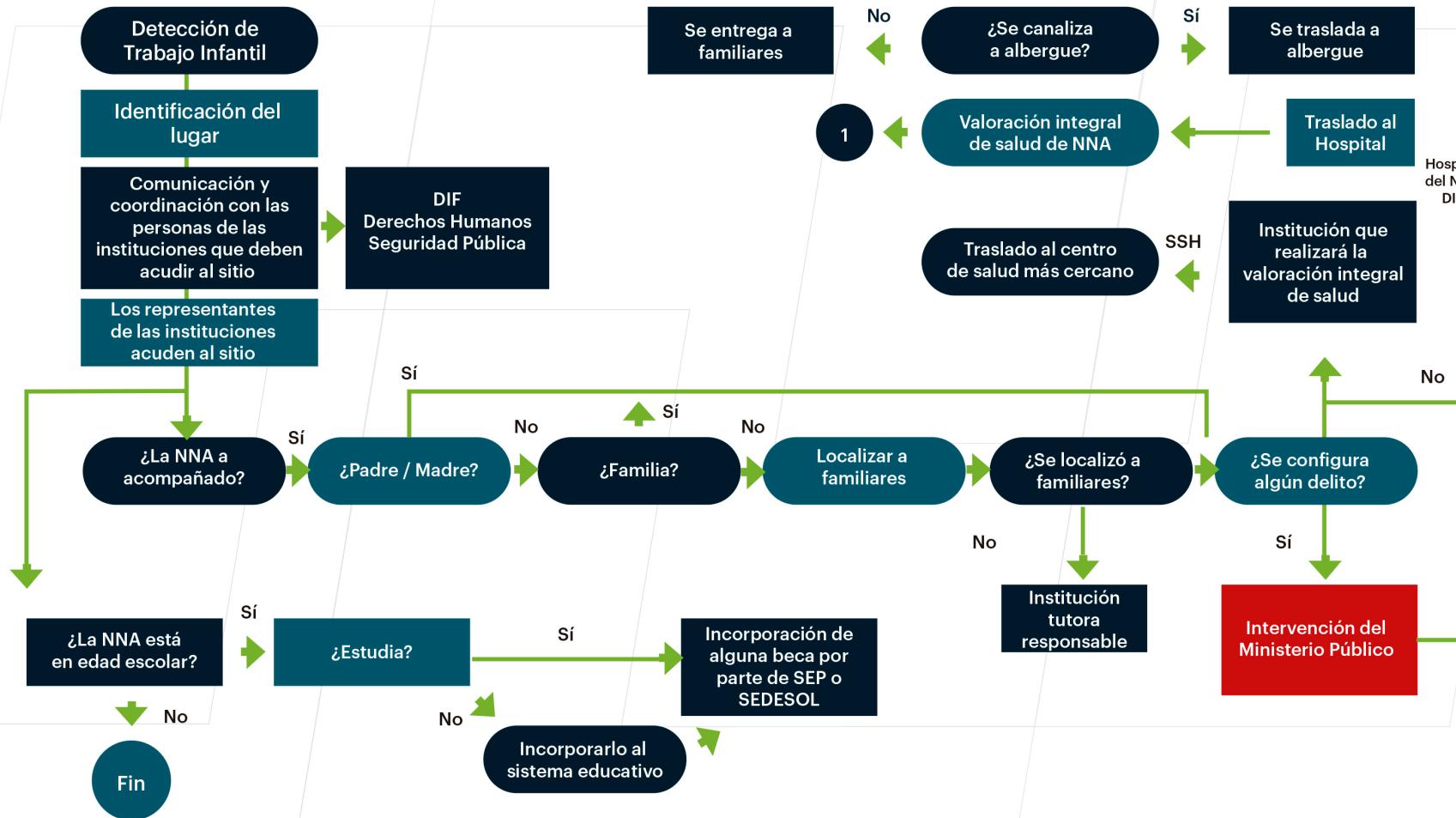
REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

<hr/> <hr/>	Persona adulta de la comunidad	
	Niño, niña o adolescente	
Nombre/s y firma(s) de quien/es recibe la <u>detección</u> :		
Nombres de quienes forman el equipo <u>multidisciplinario</u> que atenderá el caso: <ul style="list-style-type: none">• _____• _____• _____		

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros





Protocolo de atención en unidades de salud de los SSH a NNA con trabajo infantil.

Atención integrada en la infancia (niñas y niños menores de 10 años)

1.- Consulta completa (EDA, IRA, vacunación, control del niño sano, etc.

Identificación de factores de mal pronóstico.
Evaluación clínica y clasificación.
Tratamiento adecuado.
Capacitación de la persona responsable de la niña o niño o por el motivo de consulta.
Seguimiento del caso.

2.- Vigilancia de la nutrición

Evaluación del estado nutricional.
Promover la lactancia materna (hasta los 2 años o más).
Detección de anemia (acción dirigida a menores de 5 años).
Brindar orientación alimentaria y favorecer la activación física.
Suplementación con vitamina A (acción dirigida a recién nacidos y menores de 5 años).

3.- Evaluación de su esquema de vacunación acorde a con su edad.

Entrega de la Cartilla Nacional de Salud

4.- Verificar si está recibiendo estimulación temprana (esta acción va dirigida a niñas y niños menores de 5 años).

2

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



2



- 5.- Prevención del delito y diagnóstico de defectos al nacimiento
- 6.- Detección oportuna del paciente con cáncer.

Búsqueda intencionada de signos y síntomas de sospecha de cáncer.

7.- Prevención de síndrome de muerte súbita en el lactante (1 año) prevención de accidentes en hogar en menores de 10 años y prevención de maltrato infantil en el ámbito familiar.

8.- Capacitación a la persona responsable de la niña o niño menor de 10 años en enfermedad diarreica aguda, infección respiratoria aguda, medidas higiénicas, lactancia materna, alimentación complementaria, orientación alimentaria, prevención de anemia, vacunación, estimulación temprana, prevención de síndrome de muerte súbita en lactante, (muerte de cuna), prevención de accidentes, prevención de maltrato infantil en el ámbito familiar, detección oportuna de alteraciones sexuales congénitas ligadas a cromosomas en niñas, niños y adolescentes, la importancia de la consulta de la niña y el niño sano.

9.- Ingreso a control nutricional por desnutrición, sobrepeso u obesidad y referencia a consulta por especialistas en caso de que la niña o niño lo requiera. (Pediatría, Psicología, etc.)

10.- Atención de la urgencia médica si fuera el caso.



3



Atención Integrada en la Adolescencia (adolescentes de 10 a 19 años)

1.- Consulta completa.

2.- Nutrición.

- Evaluación del estado nutricional (índice de masa corporal).
- Referencia en casos de diagnósticos de desnutrición, sobre peso u obesidad al servicio de nutrición.
- Brindar orientación alimentaria y favorecer la actividad física.

3.- Evaluación de su esquema de vacunación acorde con su edad.

- Entrega de la Cartilla Nacional de Salud.

4.- Detección oportuna del paciente con cáncer de 10 a 18 años.

- Búsqueda intencionada de signos y síntomas de sospecha de cáncer.

5.- Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (SSRA)

- Orientación - Consejería en materia de SSRA.
- Prescripción de métodos anticonceptivos.
- Anticoncepción de emergencia.
- Prevención y atención de ITS.
- Manejo de la embarazada adolescente como de alto riesgo.
- Anticoncepción post-evento obstétrico.

6.- Referencia a consulta por especialista en caso de que se requiera.

7.- Atención de la urgencia médica si fuera el caso.



ADICCIONES

Red de servicios para la atención de casos con uso o abuso (1er Nivel)		Red de servicios para la Atención de casos con uso o abuso (Unidad Especializada)					Red de Servicios para la atención de casos con uso o abuso (Establecimiento Residencial)	
Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 10 años de edad	Niñas, Niños y Adolescentes de 11 a 18 años de edad	Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 10 años de edad	Niñas, Niños y Adolescentes de 10 años de edad	Niñas, Niños y Adolescentes de 11 a 12 años de edad	Niñas, Niños y Adolescentes de 13 a 18 años de edad	Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 10 años de edad	Niñas, Niños y Adolescentes de 11 a 18 años de edad	
1.- Detección de riesgo de consumo de sustancias psicoactivas - CAD - 20 - AUDIT - Fargestrom Casos en riesgo se refieren a UNEME CAPA	1.- Detección de riesgo de consumo de sustancias psicoactivas - CAD - 20 - AUDIT - Fargestrom Casos en riesgo se refieren a UNEME CAPA	1.- Valoración de riesgo referidos a través de Entrevista Exploratoria. 2.- Casos con uso o abuso, se aplica Taller Psicoeducativo para Niñas y Niños de 6 a 9 años “Creando un mundo de Protección” 3.- Casos con uso de abuso familiar se aplica Taller de crianza Positiva 4.- Casos con uso o abuso familiar deberán designarse a un representante legal. 5.- Casos con dependencia se refieren a Establecimiento Residencial (CEAIA)	1.- Se realizará valoración sobre el ingreso del Programa de Intervención Breve para Adolescentes (PIBA) cumpliendo criterios de inclusión. 2.- Casos con uso o abuso, se aplica Taller Psicoeducativo para Niñas y Niños de 10 a 12 años “Yo elijo mi vida sin adicciones” 3.- Casos con dependencia se refieren a Establecimiento Residencial (CEAIA)	1.- Valoración de riesgo referidos a través de entrevista exploratoria. 2.- Casos con uso o abuso, se aplica Taller Psicoeducativo para Niñas y Niños de 10 a 12 años “Yo elijo mi vida sin adicciones” 3.- Casos con uso o abuso se ingresan al programa de Intervención Breve para Adolescentes (PIBA)	1.- Valoración de riesgo referidos a través de entrevista exploratoria. 2.- Casos con uso o abuso, se aplica Taller Psicoeducativo para Niñas y Niños de 13 a 17 años “La neta del alcohol, la neta del tabaco y la neta de las drogas” 3.- Casos con uso o abuso se ingresan al programa de Intervención Breve para Adolescentes (PIBA)	1.- El CEAIA no atiende casos de estas edades con alguna dependencia a sustancias psicoactivas. 2.- Los casos son referidos con Paidopsiquiatra.	1.- Valoración de riesgo referidos a través de Entrevista Exploratoria. 2.- Adolescentes de 12 a 18 años con dependencia, ingresan al modelo de atención residencial.	

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL

ANTES	DURANTE	DESPUÉS
<p>1.- Denuncia o detección y monitoreo de niñas, niños y adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cualquier ciudadano que tenga conocimiento.b) Cualquier integrante de la Comisión.c) Secretaría de Seguridad Pública y policías municipales.d) Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones, Coordinación e inteligencia, C5i mediante monitoreo de las cámaras de video vigilancia.	<p>1.- LA UNIDAD DE PRIMER CONTACTO MUNICIPAL O La Procuraduría de protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, enviará al personal competente para que se constituya en el lugar donde se encuentre la NNA.</p>	<p>1.- La Procuraduría de Protección, procederá a elaborar un Plan de Restitución de Derechos de NNA, que incluya propuestas de medidas para su protección, bajo el principio de interés superior del menor.</p>
<p>2.- LA UNIDAD DE PRIMER CONTACTO MUNICIPAL CONVOCARÁ A LAS INSTANCIAS QUE VAN A INTERVENIR.</p>	<p>2.- Se aplicarán los formatos Acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de los derechos de la NNA o Acercamiento con la NNA para conocer la situación de sus derechos, según corresponda.</p>	<p>2.- La Procuraduría de Protección diagnosticará su situación y se determinarán los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados.</p>
<p>3.- Deberá proporcionarse su ubicación, así como sus señas particulares y si en su caso se encuentra acompañado de alguna persona mayor de edad.</p>	<p>3.- Se contará con el acompañamiento de la policía municipal y de ser necesario de la policía estatal, así como de personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.</p>	<p>3.- La Procuraduría de Protección, se coordinará con las instituciones correspondientes, para el cumplimiento del mencionado Plan, dando prioridad las cuestiones de Salud.</p>

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL

4.- El informe podrá hacerse vía telefónica, o mediante oficio de comisión el uso de TIC Posteriormente se formalizará mediante el oficio correspondiente, ELABORADO POR LA UNIDAD DE PRIMER CONTACTO MUNICIPAL.	4.- En el supuesto de que las NNA, se encuentren acompañados de adultos, y éstos obstaculicen el trabajo de la Procuraduría de Protección, la Policía intervendrá de acuerdo a sus atribuciones y facultades.	4.- En el supuesto de que la NNA, no cuente con ninguna persona que ejerza la patria potestad, o tutela sobre ellos, la Procuraduría de Protección procederá a solicitar o decretar la medida urgente de protección especial, consistente en el ingreso de la NNA a un centro de asistencia social.
	5.- La Procuraduría deberá denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de NNA.	5.- En el supuesto de que la NNA, se encuentre fuera del sistema escolar, la Procuraduría de Protección, deberá examinar su situación y realizar la canalización a la Subsecretaría de Educación Básica, la cual se ocupará de su acceso, reinserción y de ser el caso, consecución de una educación de calidad.
	6.- LA UNIDAD DE PRIMER CONTACTO DEFINIRÁ EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, LOS CASOS EN LOS QUE PROCEDERÁ A HACERSE CARGO DE LOS NIÑOS DE FORMA INMEDIATA, PARA PONERLOS A SALVO, POR CONSIDERARSE QUE ESTÁN EN PELIGRO.	6.- La Procuraduría de Protección, podrá en el caso de que, el padre, madre o tutores, no hayan concluido su educación básica obligatoria y sea su deseo estudiar, canalizarlos al Instituto de Educación para Adultos, cuando sea su deseo estudiar.
7.- Ruta de atención de Albergues.		



FICHA DE INTERVENCIÓN DE CASOS DE TRABAJO INFANTIL

Fecha y hora:	
Lugar:	
Municipio:	
Autoridad que activa el protocolo:	
Vía de activación del protocolo:	
Narración de los hechos:	
Autoridades que acuden a realizar el primer contacto:	
Tiempo estimado de atención.	
Acciones emprendidas:	
Seguimiento:	

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos y Cruceros



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL:

TRABAJO INFANTIL EN

Semáforos

y

Cruceros